



REGISTRO MERCANTIL Y DE
BIENES MUEBLES I y II
DE TENERIFE

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD
Y
MERCANTILES DE CANARIAS

EL REGISTRADOR MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE, DON ANDRES BARETTINO COLOMA, QUE
SUSCRIBE.-

CERTIFICO:

Que visto lo solicitado en la instancia suscrita por DOÑA MONICA MEDINA SANTANA con DNI 43655430G, he examinado los libros del Archivo del Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife a mi cargo, y de ello, conforme a lo preceptuado por el artículo 12.1 y 12.2 del Reglamento del Registro Mercantil, resulta:

Que la **SOCIEDAD MERCANTIL "JALUA SPAIN, SL"** con CIF B-83182725 está inscrita y vigente en este Registro, en la hoja TF-27975 de la sección 8ª, al tomo 2284 folio 148, inscripción 1ª DE TRASLADO A ESPAÑA en virtud de certificación emitida por el escribano don Uberfil Zevallos notario de Uruguay, así como una certificación emitida por el Registro Nacional de Comercio de Uruguay.

Que lo que se acompaña en folios fotocopiados por ambas caras, debidamente sellados y numerados del 1 al 7, ambos inclusive, es el historial registral de la sociedad, desde su constitución hasta la fecha, compuesto por ocho inscripciones, en los que constan los estatutos sociales con las sucesivas modificaciones.

Y para que así conste, expido, la presente que fecho, firmo y sello a las 09.28 del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, en Santa Cruz de Tenerife.-

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.-

ANTONIO JOSÉ RAMOS BLANES
VOCAL, COMO DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL
COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que antecede de Don **Andrés Baretino Coloma** Registrador Mercantil de **Santa Cruz de Tenerife I Merc. y B.M.**, por ser, al parecer, la suya
Madrid, a once de octubre de 2016



EL REGISTRADO
CRUZ DE TENERIFE
SUSCRIBIDA
CERTIFICADO



Que visto lo solicitado en instancia por DOÑA MONICA
MELINA SANTALIA con DNI 43.343.000 por examinado los libros del Archivo
del Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife a mi cargo, y de ello,
contiene a la preconstitución por artículo 1.º y 1.2.º del Reglamento del
Registro Mercantil, resulta:

Que la SOCIEDAD MERCANTIL "JALUA SPAIN, SL" con CIF B-
50102722 está inscrita y vigente en este Registro, en la hoja 77-2727 de la
orden 8ª, al tomo 3384 folios 148, inscripción 1ª DE TRASLADO A ESPAÑA
en virtud de certificación emitida por el escudero don Ubaldo Davalos notario
de Uruguay, así como una certificación emitida por el Registro Nacional de
Comercio de Uruguay.

Que lo que se acompaña en folios fotocopados por ambas partes,
documentos emitidos y enterados del 1 al 7, ambos inclusive, es el historial
registral de la sociedad, desde su constitución hasta la fecha, compuesto por
ochos inscripciones, en las que constan los estatutos sociales con las sucesivas
modificaciones.

Y para que así conste, expido, la presente que fecha, firmo y sello a las
09:28 del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, en Santa Cruz de
Tenerife.

A los efectos de la Ley Orgánica 10/1981, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal,
queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido recogidos a
los libros del Registro y a los libros que se llevan en base a los datos, cuyo responsable es el
Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.
La información en estos contenidos solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, y con objeto
de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad (tanto que se formulan de acuerdo con la legislación
registral).

La información puede ser de carácter exclusivo y tiene carácter informativo.
Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicita o para otras compatibles.
Dado que la información o acción de la información por el usuario o cualquier otra persona, incluye
datos personales, la información de los datos que constan en la presente información registral a efectos de
datos personales para la consulta individualizada de personas físicas e jurídicas, incluye expresamente la
fecha de publicación en el BOE de la Ley Orgánica 10/1981, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
En caso de que esta información pública sea utilizada para fines distintos a los expresados en la presente información,
debe ser comunicada a la Oficina de Protección de Datos de Carácter Personal de la Oficina de Registro de
la Propiedad, Mercantil y de Registro de la Propiedad de España, para que se proceda a la publicación de la presente
información en el BOE.

En cuanto a la información que se solicita en el presente documento, se hace constar que la información que
debe ser comunicada en los supuestos previstos legalmente, y con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes
de publicidad (tanto que se formulan de acuerdo con la legislación registral).

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		RAMOS BLANES, ANTONIO JOSE	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		TESORERO (DECANO PRESIDENTE EN FUNCIONES)	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	14/10/2016
7. por by/par	IGLESIAS CELEMÍN , JOSÉ MARÍA AUXILIAR		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2016/060173		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida  IGLESIAS CELEMÍN MARÍA	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:YZJ4-iMY6-94Jc-LqsY

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:YZJ4-iMY6-94Jc-LqsY

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:YZJ4-iMY6-94Jc-LqsY

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 Juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publiques.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

2284

27975

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2284			27975
Traslado de domicilio a territorio nacional		Nº DE ORDEN INSCRIP.	
NOTAS MARGINALES			
		TRASLADO	
<p>JALUA SPAIN, S.L. La Junta General universal, en sesión celebrada en Montevideo el 21 de diciembre de 2.001, acordó por unanimidad, entre otros, los siguientes: 19.- Traslado del domicilio social a España, donde pasará a tener su sede en la calle Juan Vera Terán, número 14, Santa Cruz de Tenerife. 20.- Como consecuencia del cambio de moneda, la de capital queda establecida en NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS, representado por noventa y dos millones novecientos ochenta y cinco mil trescientas noventa y dos participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 92.985.392, ambos inclusive. Y adjudicadas a los actuales socios en la misma proporción de que eran titulares del capital social en la compañía Uruguay, es decir: a la mercantil EAGLE DISTRIBIDORA DE BEBIDAS, S.A., noventa y dos millones novecientos ochenta y cinco mil trescientas noventa y una participaciones, números 1 al 92.985.391, ambos inclusive; y a la mercantil COMPANHIA BRASILEIRA DE BEBIDAS, S.A., una participación, la número 92.985.392. 30.- Adaptar los estatutos sociales a la legislación vigente española; los cuales, en adelante, tendrán la siguiente redacción: -----</p> <p>Artículo 1º.- Denominación social La sociedad se denominará "Jalua Spain, S.L."</p> <p>Artículo 2º.- Objeto social</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El objeto social primordial consistirá en la dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y las disposiciones que la desarrollen, y la colocación de recursos financieros en las sociedades del grupo al que pertenezca la sociedad. 2. En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades que sean incompatibles con su condición de entidad de tenencia de valores extranjeros de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y las disposiciones que la desarrollen, o para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa distinta a la exigida a una entidad de tenencia de valores extranjeros de la que no disponga la sociedad. <p>Artículo 3º.- Desarrollo del objeto social Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.</p> <p>Artículo 4º.- Duración de la sociedad La duración de la sociedad será indefinida.</p> <p>Artículo 5º.- Domicilio y sucursales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Juan Vera Terán, nº 14, 38009-Santa Cruz de Tenerife. 2. El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. 			



3. Asimismo, el órgano de administración será competente para decidir o acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, dentro y fuera del territorio nacional.

TITULO II.- EL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 6º.- Capital social

El capital social es de 92.985.392 Euros (noventa y dos millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y dos Euros), representado por 92.985.392 (noventa y dos millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y dos) participaciones de 1 Euro (un Euro) nominal cada una, numeradas del Nº 1 (uno) al Nº 92.985.392 (noventa y dos millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y dos), ambos inclusive

Las participaciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 7º.- Transmisión de las participaciones

La transmisión de las participaciones se regirá por lo establecido en la sección segunda del capítulo IV de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante, la "Ley") y demás normativa aplicable.

TITULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

CAPITULO 1º.-LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 8º.- Anuncio de la convocatoria

1. La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en el término municipal en que esté situado el domicilio social, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.
2. El anuncio expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión y el Orden del Día en el que figurarán los asuntos a tratar.

Artículo 9º.- Junta Universal

1. La Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el Orden del Día de la misma.
2. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 10º.- Representación en la Junta General y lugar y tiempo de celebración de la Junta

1. Todo socio podrá hacerse representar en la Junta General. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta.
2. La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2284			F. 27. 875
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.

Artículo 11º.- Mesa de la Junta General

1. Serán Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración en caso de ser éste el órgano de administración de la sociedad. En otro caso, serán Presidente y Secretario de la Junta General los designados, al principio de la reunión, por los socios concurrentes.
2. Si hubiera sido requerida la presencia de Notario, formará parte éste de la mesa de la Junta General.

Artículo 12º.- Modo de adoptar los acuerdos

1. Cada uno de los puntos del Orden del Día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.
2. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores libremente designados por él.

Artículo 13º.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por las mayorías establecidas en el artículo 53 de la Ley.
2. El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando exista conflicto de intereses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley.
3. Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

CAPITULO 2º.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Sección 1ª.- Disposiciones generales

Artículo 14º.- Estructura del órgano de administración

La sociedad estará administrada, según decida la Junta General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, por:

- (i) un administrador único;
- (ii) dos administradores que actúen solidariamente;
- (iii) varios administradores que actúen conjuntamente; o
- (iv) un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Artículo 15º.- Gratuidad de cargo

El cargo de administrador es gratuito.

Artículo 16º.- Facultades de administración

El órgano de administración tiene competencia exclusiva sobre cuantos asuntos no estén atribuidos por la Ley o por los Estatutos sociales a la competencia de otro órgano social.

Sección 2ª.- El Consejo de Administración



Artículo 17º.- Cargos del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración designará a su Presidente y, potestativamente, a uno o varios Vicepresidentes, todo ello si no lo hubiere hecho la Junta General. En caso de pluralidad de Vicepresidentes, cada una de las Vicepresidencias irá numerada. La prioridad de número determinará el orden en que los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en casos de ausencia, incapacidad o vacante.
2. También en el caso de que no lo hubiere hecho la Junta General, el Consejo de Administración designará un Secretario y, potestativamente, un Vicesecretario, pudiendo recaer el nombramiento en quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, incapacidad o vacante.

Artículo 18º.- Convocatoria del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, o en caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad de éste, por el Vicepresidente, siempre que lo consideren necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo soliciten, al menos, dos miembros del órgano de administración. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la solicitud, sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por el Vicepresidente.
2. En la convocatoria no será necesario indicar el Orden del Día de la sesión.
3. La convocatoria se remitirá por medio de carta, telegrama o telecopia al domicilio de cada uno de los miembros del Consejo que conste en los archivos de la sociedad, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día señalado para la reunión.
4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

Artículo 19º.- Lugar de celebración del Consejo

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.

Artículo 20º.- Constitución del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido para deliberar y acordar sobre cualquier asunto cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad mas uno del número de componentes del mismo que hubiere fijado en su día la Junta General, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.
2. Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo.
3. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito y con carácter especial para cada sesión.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2884			F- 27975
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

1. El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad de sus facultades en una Comisión ejecutiva y en uno o varios Consejeros delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado.

2. La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración.

1. El acta de la sesión del Consejo de Administración se confeccionará por el Secretario del Consejo o, en su ausencia, por el Vicesecretario. A falta de éstos, como Secretario de sesión.

2. El acta se aprobará por el propio Consejo, al final de la sesión o en la inmediata siguiente, o por el Presidente en unión de, al menos, otros dos miembros del Consejo de Administración.

Artículo 24.- Delegación de facultades

1. El acta de la sesión del Consejo de Administración se confeccionará por el Secretario del Consejo o, en su ausencia, por el Vicesecretario. A falta de éstos, como Secretario de sesión.

2. El acta se aprobará por el propio Consejo, al final de la sesión o en la inmediata siguiente, o por el Presidente en unión de, al menos, otros dos miembros del Consejo de Administración.

Artículo 23.- Actas del Consejo de Administración

1. El Presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día, tanto si consista éste en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión. Cualquiera de los miembros del Consejo, con anterioridad a la sesión o en el transcurso de ella, tendrá derecho a que se someta a deliberación y a votación cualquier otro asunto, por el orden que, a su prudente arbitrio, determine el Presidente.

2. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo, presente o representado, un voto.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que hubieran concurrido personalmente o por representación. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

4. Siempre que ningún Consejero se opusiera a ello, la adopción de acuerdos por el Consejo podrá efectuarse bien mediante videoconferencia o conexión telefónica múltiple, bien por escrito y sin sesión. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen reflejar en el acta por correo electrónico. Con el fin de garantizar su autenticidad, las comunicaciones deberán estar cubiertas por una firma electrónica debidamente encriptada o ser remitidas mediante procedimientos técnicos adaptados a los estándares de seguridad de cada momento. La convocatoria-consulta que formule petición de que el Consejo se celebre por escrito y sin sesión deberá especificar el período para la recepción de los votos, que no podrá ser inferior a setenta y dos horas desde el momento de la convocatoria.

Artículo 22.- Modo de deliberar y adoptar los acuerdos el Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el Orden del Día de la convocatoria.

Artículo 21.- Orden del día del Consejo de Administración



2

Artículo 30.- Poder de representación de la sociedad disuelta
En caso de disolución de la sociedad, el poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente.

Artículo 29.- Liquidadores
Disuelta la sociedad, todos los administradores con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores. Si el número de los administradores fuese par, no quedará convertido en liquidador el último de los que hubiera sido nombrado.

Artículo 28.- Disolución y reactivación de la sociedad
La sociedad se disolverá y podrá reactivarse por las causas y con los efectos previstos en la ley.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 27.- Aprobación de las cuentas anuales
1. Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Junta General de socios.
2. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Artículo 26.- Formulación de las cuentas anuales
1. Dentro del plazo legal, los administradores formularán y firmarán las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
2. Los documentos que forman las cuentas anuales se formularán de forma abreviada siempre que sea legalmente posible.

Artículo 25.- Ejercicio social
El ejercicio social comenzará el día 21 de diciembre y terminará el día 20 de diciembre de cada año.

TÍTULO IV.- CUENTAS ANUALES

3. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General, las facultades de organización del propio Consejo, ni aquellas que la Junta General hubiera delegado en éste, salvo que existiera en este último caso autorización expresa de la Junta General. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
228Y			Tf- 27975
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

Y 42.- Dado que el órgano de administración conforme al derecho uruguayo, Directorio, no es coincidente con el previsto por el derecho español, aceptar la dimisión presentada por los actuales directores, que se hará efectiva a partir de que la sociedad se haya redomiciliado en España, que pasa a ser regida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por los siguientes CONSEJEROS, que son los mismos que integran el directorio, es decir: don MARCEL HERMANN TELLES, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio en calle Alaska 47, Sao Paulo, SP y pasaporte número CL510576; don MAGIM RODRIGUES JUNIOR, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio en calle Paiaguas 75, apartado 201, Sao Paulo, SP y pasaporte número CL477066; don CARLOS ALVES DE BRITO, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio en calle Profesor Alexandre Correa 570, apartado 71/81, Sao Paulo, SP y pasaporte número CF107317; y don LUIS FELIPE PEDREIRA DUTRA LEITE, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio en calle Escobar Ortiz 698, apartado 71, Sao Paulo, SP y pasaporte número CG765710. Y asimismo, nombrar PRESIDENTE a don LUIS FELIPE PEDREIRA DUTRA LEITE; y SECRETARIO a don ALEJANDRO LATORRE ATANCE, mayor de edad, de nacionalidad española, economista, con domicilio en calle Velázquez 21, Madrid y N.I.F. 3064415X; los cuales, en sendas cartas de igual fecha que la Junta, que figuran unidas, aceptan el cargo y declaran no estar incurso en incompatibilidad legal alguna. En su virtud INSCRIBO EL TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL A ESPAÑA CON LA CONSIGUIENTE ADAPTACION DE ESTATUTOS SOCIALES Y EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CARGOS en los términos expresados. Facultado el Secretario para elevar público referidos acuerdos, así lo hizo y otorgó escritura el 27 de diciembre de 2.001 en y ante el Notario de Madrid don Ignacio Martínez Gil Vich, número 4.774, a la que figura unida certificación expedida el mismo día de la celebración de a Junta por el Secretario y visada por el Presidente, cuyas firmas legitimó el infraescrito Notario; a la que se incorpora, conforme a lo preceptuado por el artículo 309 del Reglamento del Registro Mercantil, Testimonio Notarial de los estatutos vigentes hasta su traslado, una certificación emitida por el escribano don Uberfil Zevallos, Notario de Uruguay, así como una certificación emitida por el Registro Nacional de Comercio de Uruguay, quedando copia de ello archivada bajo el número 1 del Legajo de traslados de domicilio a territorio nacional. Y que se presentó a las 13,44 horas del día veintiocho de diciembre último, asiento 11.967 del Diario 54, retirada por el presentante para otros fines y reingresada el día de hoy. Se hace constar asimismo, que en la misma fecha se han presentado las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio terminado, número 16.933/01. Autoliquidado de impuesto y archivada carta de pago. Santa Cruz de Tenerife, a uno de febrero de dos mil dos.

[Handwritten Signature]



	<p>2a "JALUA SPAIN, S.L."- DON ALEJANDRO LATORRE ATANCE, mayor de edad, [REDACTED] vecino de Madrid, con domicilio en la Calle Velázquez, número 21, 3º derecha, provisto de DNI/NIF número 3.064.415-X; intervino en nombre y representación de esta Sociedad como Secretario no Consejero, al efecto facultado para elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General Universal, celebrada el día 4 de octubre de 2002, según resulta de una certificación incorporada, expedida el mismo día de la celebración de la Junta, por el dicho Secretario no Consejero y con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración don Luis Felipe Pedreira Dutra Leite, acordaron por unanimidad lo siguiente:</p> <p>I.- Modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales relativo al objeto social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL.- 1.- El objeto social de la entidad consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades: Cualesquiera actividades y negocios relacionados con la intermediación en operaciones comerciales de compra y venta de bebidas y productos alimenticios, incluyendo, entre otras, la organización, planificación, elaboración, coordinación y facturación de las citadas operaciones, todo ello en el ámbito del epígrafe número 51.17 de la Nomenclatura Europea "INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO". Cualesquiera actividades y negocios relacionados con la compra y venta de materias primas necesarias para la elaboración de bebidas y productos alimenticios, así como con la compra y distribución de los citados productos una vez finalizado el proceso de elaboración de los mismos, todo ello en el ámbito del epígrafe nº 51.34 de la Nomenclatura Estadística Común de Actividades Económicas y las Comunicaciones Europeas "COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS". Cualquiera actividades y negocios relacionados con la promoción, publicidad y marketing de bebidas y productos alimenticios, todo ello en el ámbito del epígrafe nº 74.40 de la Nomenclatura Estadística Común de Actividades Económicas y las Comunidades Europeas, "PUBLICIDAD". 2. Asimismo, la entidad dirigirá y gestionará valores representativos de los fondos propios de entidades extranjeras". Al ser adoptado el acuerdo de sustitución del objeto social por unanimidad de los socios no tendrán derecho de separación en los términos de los artículos 95 y siguientes de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y II.- Nombrar miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a DON GUILLERMO CEJAS ELEJABETIA, mayor de edad [REDACTED] con domicilio profesional en la calle Juan Vera Terán, número 14, en Santa Cruz de Tenerife, Código Postal número 38009, Islas Canarias. Don Guillermo Cejas Elejabetia, acepta su designación mediante carta de aceptación, de fecha 4 de octubre de 2002, que se incorpora.- En su virtud INSCRIBO LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, Y EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO CONSEJERO; en los términos relacionados. - Así resulta de la escritura número 3.419, autorizada en Madrid, el día 8 de octubre de 2002, por el notario don Ignacio Martínez-Gil Vich, copia de la cual ha sido presentada en este Registro a las 12,27 horas del día 15 de octubre de 2002, asiento 9.857, Diario 55.- Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil dos.</p> <p>3a "JALAU SPAIN, S.L."- DON ALEJANDRO LATORRE ATANCE, mayor de edad, [REDACTED] vecino de Madrid, calle Velásquez, 21, 3º, derecha, con D.N.I. 3.064.415-x; intervino en nombre y representación de la sociedad como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, al efecto facultado para elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General Universal celebrada el 11 de mayo de 2004, según certificación incorporada, expedida el mismo día del acto por el citado Secretario no Consejero, con</p>
--	---

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2884			F. 27875
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>el visado del Presidente, don Luis-Felipe Pedreira Dutra Leite; adoptándose por unanimidad en la referida Junta, los siguientes: 1.- <u>ACEPTAR</u> la dimisión presentada por los Consejeros, don Marcel Hermann Telles y don Magim Rodríguez Junior.- 2.- <u>NOMBRAR</u> miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, por tiempo indefinido, a DON CLAUDIO MONIZ BARRETTO GARCÍA, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad brasileña, con domicilio en calle Dr. Renato Paes de Barros, 1017, 4º piso y pasaporte número CO 612835. DON CLAUDIO BRAZ FERRO, mayor de edad, [REDACTED], de igual nacionalidad y domicilio que el anterior, con pasaporte número CM 885855, quienes aceptaron mediante carta legitimada, conforme a lo previsto en el Artículo 142 del Reglamento del Registro Mercantil, quedando protocolizadas.- El acta de la sesión fue aprobada al final de la misma.- En su virtud <u>INSCRIBO</u> LA ACEPTACIÓN DE DIMISIONES Y EL NOMBRAMIENTO DE DOS CONSEJEROS, en los términos relacionados.- Así resulta de copia de la escritura número 1.563 de protocolo, autorizada en Madrid el 11 de mayo de 2004 por el notario don Ignacio Martínez-Gil Vich, que fue presentada en este Registro a las 12'20 horas del día 23 de noviembre pasado, asiento 9.699 del Diario 57, número de entrada 10.807/04.- Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatrocientos y cinco.</p> <p>4. "JALAU SPAIN, S.L."- DON ALEJANDRO LATORRE ATANCE, mayor de edad, [REDACTED] con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 21, 3º derecha, con DNI. 3.064.415-X, intervino en nombre y representación de esta sociedad en calidad de Secretario no Consejero, al efecto facultado para elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta general universal, celebrada el 1 de enero de 2005, según resulta de una certificación incorporada del acta de la Junta expedida el mismo día por dicho Secretario con el Visto Bueno del Presidente entrante, en la cual por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos: PRIMERO. Se acepta la dimisión presentada por don Luis Felipe Pedreira Dutra Leite, don Carlos Alves de Brito y don Claudio Moniz Barreto García como administradores de la sociedad, mediante cartas de fecha 1 de enero de 2005, con firma legitimadas que se insertan. SEGUNDO. Nombrar como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, por tiempo indefinido, a las siguientes personas: DON LUIS FERNANDO ZIEGLER DE SAINT EDMOND, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad brasileña, con domicilio en Sao Paulo, Rua Dr. Renato Paes de Barros, nº1017, y pasaporte número C.M.508986, DON JOAO MAURICIO GIFFONI DE CASTRO NEVES, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad brasileña, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, con pasaporte número C.M.995116, y DON PEDRO DE ABREU MARIANI, mayor de edad, [REDACTED] de nacionalidad brasileña, de la misma vecindad y domicilio que los anteriores, con pasaporte número C.M. 397158, quienes aceptaron su nombramiento mediante cartas de fecha 1 de enero de 2005, con firma legitimada, copia de las cuales se insertan. TERCERO. Tal y como permite el artículo 17º de los estatutos sociales, se acuerda elegir PRESIDENTE del Consejo de Administración a DON LUIS FERNANDO ZIEGLER DE SAINT EDMOND, y como VICEPRESIDENTE del mismo a</p>			



DON JOAO MAURICIO GIFFONI DE CASTRO NEVES, quienes aceptaron sus respectivos nombramientos mediante cartas de fecha 1 de enero de 2005, con firma legitimada, que se insertan.- En su virtud INSCRIBO EL CESE, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE CONSEJEROS, Y NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Así resulta de escritura número 2.211 de protocolo, autorizada en Madrid el 10 de junio de 2005 por el Notario don Ignacio Martínez Gil Vich, que fue presentada en este Registro, el 29 de junio de 2005, con el número 5.219, Diario 58.- Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil cinco.

52
"JALUA SPAIN, SOCIEDAD LIMITADA".- DON ALEJANDRO LATORRE ATANCE, mayor de edad, [REDACTED], nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Pradillo cinco, bajo exterior, D.N.I. 3064415-X, intervino en nombre y representación de esta sociedad en calidad de Secretario no miembro del Consejo de Administración, al efecto facultado para elevar a público los acuerdos adoptados por el consejo de administración de la sociedad, celebrado el día uno de agosto de dos mil cinco en la sede social, según resulta de una certificación incorporada del acta de dicho consejo, expedida el mismo día por el citado compareciente, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, Don Luiz Fernando Ziegler de Saint Edmond, en la cual por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos: primero.- Otorgamiento de poderes generales a favor de DON LUIZ FERNANDO ZIEGLER DE SAINT EDMOND, mayor de edad, [REDACTED] nacionalidad brasileña, con domicilio en Sao Paulo, Rua Dr. Renato Paes de Barros 1017, pasaporte C M 508 983; DON JOAO MAURICIO GIFFONI DE CASTRO NEVES, mayor de edad, [REDACTED], nacionalidad brasileña, con domicilio en Sao Paulo, Rua Dr. Renato Paes de Barros 1017, pasaporte C M 995 116; DON PEDRO DE ABREU MARIANI, mayor de edad, [REDACTED] nacionalidad brasileña, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, pasaporte C M 397 158; Y DON CLAUDIO BRAZ FERRO, mayor de edad, [REDACTED] nacionalidad brasileña, de la misma vecindad y domicilio que los anteriores, pasaporte C M 885 855; tan amplio y bastante como en derecho se requiera y fuera menester, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, DOS CUALESQUIERA DE ELLOS, actuando de forma conjunta, ejerciten amplia y libremente las siguientes facultades: Dirigir y administrar, asimismo, todos los negocios de la Sociedad y llevan a efecto todos los actos propios de los mismos, con ellos relacionados o necesarios para su mejor desarrollo; firmar cualesquiera contratos relacionados con la Sociedad; comprar y vender mercaderías, importar y exportar; adquirir materias primas y auxiliares y otros elementos cualesquiera de fabricación y vender los productos de la misma en la forma y condiciones que estimen convenientes; y hacer, en términos generales, todo aquello que sea conducente al mejor cumplimiento del objeto social, con las limitaciones contenidas en el presente poder. - Adquirir, poseer, arrendar, administrar, ceder y enajenar

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2234			27915
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>en cualquier forma y condiciones toda clase de bienes muebles de la Sociedad, pagar las cargas de los activos de la Sociedad y percibir sus rentas; liquidar y pagarlas deudas de la Sociedad y realizar, en general, todos los actos y formalizar o suscribir todos los documentos, de cualquier naturaleza que sean necesarios para los expresados fines, con las limitaciones contenidas en el presente poder. Adquirir, poseer, arrendar, administrar, ceder y enajenar en cualquier forma y condiciones toda clase de inmuebles que la Sociedad posea, pagar sus cargas y percibir sus rentas y beneficios que de ellos procedan; liquidar y pagar las deudas de la Sociedad y retirar o cancelar los depósitos, prendas o cualesquiera otras garantías personales constituidas sobre inmuebles para seguridad de sus créditos; arrendar u ocupar y tomar posesión de los bienes inmuebles, locales e instalaciones necesarios para la realización de las actividades sociales y realizar, en general, todos los actos y formalizar o suscribir todos los documentos, de cualquier naturaleza que sean necesarios para los expresados fines. Efectuar cobros y pagos legítimos en general, incluso en las Cajas u oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y otras corporaciones públicas, por devolución de ingresos indebidos u otras cualesquiera causas siempre dentro del giro o tráfico ordinario de la Sociedad; expedir y firmar facturas, recibos y cartas de pago de toda especie y por cualquier concepto, reclamar y exigir en pago de las cantidades que por cualquier concepto a la Sociedad le sean debidas, admitir en pago de las mismas cualesquiera bienes y valores en las condiciones que juzguen oportuno establecer y cancelar las respectivas deudas; formalizar y suscribir todos los documentos, de cualquier naturaleza, que sean necesarios para las operaciones y fines antes expresados o relacionados con ellos, todo ello dentro de los límites establecidos en este poder Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades, organismos, registros u oficinas públicas, entidades privadas o particulares, suscribir en su nombre escritos, instancias, requerimientos, diligencias o documentos de todas clases; formular peticiones, comparecer o intervenir en cualesquiera expedientes o procedimientos gubernativos o administrativos e interponer o seguir recursos o desistir de los mismos; recibir, retirar y cursar pliegos certificados y envíos de todas clases, sean de correspondencia, valores y otros objetos o mercancías, rechazarlos, dejarlos de cuenta y formular las reclamaciones pertinentes por extravío, mermas, deterioro o cualquier otra causa; solicitar, gestionar, obtener, aceptar, adquirir, ceder y renunciar concesiones, beneficios, subsidios, exenciones, bonificaciones, deducciones y desgravaciones de todas clases, del Estado, Comunidades Autónomas y sus respectivas Juntas Autonómicas, Provincia, Municipio, Organismos Autónomos u otros organismos oficiales o particulares, establecer o aceptar las condiciones de los mismos y practicar todo lo necesario para su ejecución, cumplimiento o disfrute; y realizar, en suma, en nombre de la Sociedad todos los actos y suscribir todos los documentos que, en relación con las autoridades, corporaciones y organismos antes mencionados, a la misma interesaren o como en derecho le correspondieran. Otorgar y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios y convenientes, incluso escrituras de aceptación, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación y consignar los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tengan a bien estipular o hacer constar Solicitar, obtener, conceder y rescindir toda clase de préstamos y créditos de o a favor de cualesquiera Compañías dependientes directa o indirectamente de la Sociedad; otorgar y aceptar todo tipo de garantías frente a terceros de o a favor de dichas Compañías, firmando y formalizando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren precisos, con las limitaciones contenidas en el</p>			



presente poder - Endosar, negociar, renovar, descontar, y cobrar letras de cambio comerciales, cheques, pagarés, cartas-órdenes, pólizas, resguardos y toda clase de documentos de giro y efectos de comercio, protestarlos por falta de aceptación o de pago y negarse a su aceptación o a su pago, recibir, cobrar, liquidar, saldar y finiquitar cuentas aprobándolas o impugnándolas; requerir su pago y notificar a endosatarios y avalistas; recibir cédulas de notificaciones de protestos; comparecer ante notarios para alegar tacha de falsedad, hacer manifestaciones congruentes con el protesto; solicitar cualquier tipo de garantías en relación con las obligaciones presentes o futuras de la Sociedad de instituciones financieras nacionales o extranjeras; prestar garantías de cualquier tipo, salvo aquellas constituidas sobre cuentas corrientes de la sociedad, en beneficio de terceras partes y firmar dichas garantías en nombre de la Sociedad, con las limitaciones contenidas en el presente poder.- En su virtud INSCRIBO EL PODER A FAVOR DE DON LUIZ FERNANDO ZIEGLER DE SAINT EDMOND, DON JOAO MAURICIO GIFFONI DE CASTRO NEVES, DON PEDRO DE ABREU MARANI Y DON CLAUDIO BRAZ FERRO, en los términos relacionados.- Así resulta de escritura número 3397 de protocolo, autorizada en Madrid el día trece de septiembre de dos mil cinco, por el Notario Don Ignacio Martínez-Gil Vich, que fue presentada en este Registro a las 09:16 horas del día dieciocho de octubre de dos mil cinco, con el número 8247, Diario 58.- Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil cinco.

"JALUA SPAIN SL". DON ALEJANDRO LATORRE ATANCE, mayor de edad, [redacted] de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Pradillo, 5, bajo exterior derecha, con DNI/NIF número 3064415X, en vigor, intervino en nombre y representación de esta sociedad en calidad de Secretario no Consejero del Consejo de administración, al efecto facultado para elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General universal celebrada el 23 de diciembre de 2.008, según resulta de certificación incorporada del acta de la Junta expedida el mismo día de su celebración, por el citado Secretario con el Visto Bueno del Presidente entrante, don Joao Mauricio Giffoni de Castro Neves, en la cual por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos: PRIMERO.- ACEPTAR LA DIMISION DE LOS CONSEJEROS DON LUIS FERNANDO ZIEGLER DE SAINT EDMOND Y DON CLAUDIO BRAZ FERRO, a los que se les agradecen los servicios. Se incorporan sendas cartas de dimisión suscritas por los propios consejeros de fecha 23 de diciembre de 2008, cuyas firmas considera legítimas el notario autorizante. SEGUNDO.- NOMBRAR DOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR PLAZO INDEFINIDO, DON NICOLAS ERNESTO BAMBERG, mayor de edad, [redacted] de nacionalidad argentina, con domicilio en Sao Paulo, Rua Dr. Renato Paes de Berros, nº 1017, y pasaporte número 11960716N, en vigor, con NIE número Y0715047 y DON GRAHAM DAVID STALEY, mayor de edad, casado, de nacionalidad inglesa, con domicilio en Sao Paulo, Rua Dr. Renato Paes de Berros, nº 1017 con pasaporte número 703105841 en vigor, y titular de NIE número Y0715048S, los cuales aceptaron sus cargos mediante escritos que se incorporan suscritos por ellos mismos el 23 de diciembre de 2008 cuyas firmas fueron considerados legítimas el notario autorizante, declarando no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad legal. TERCERO.- NOMBRAR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A DON JOAO MAURICIO GIFFONI DE CASTRO NEVES Y VICEPRESIDENTE A DON GRAHAM DAVID STALEY. - En su virtud INSCRIBO, EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS Y CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Haciéndose constar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refiere lo precedente en el Registro de Resoluciones Concursales. Así resulta de escritura número 2009/2134 de protocolo, autorizada en MADRID el 13 de febrero de 2009, por el Notario don/doña JOSE LUIS MARTINEZ-GIL VICH, que fue presentada en este Registro el 1 de febrero de 2013, con el número 856, Diario 66, siendo calificada en defecto, y vuelta a presentar telemáticamente, en unión de DILIGENCIA TELEMÁTICA SUBSANATORIA, extendida por el notario que nos ocupa el 11 de febrero de 2013; el 13 de febrero de 2013 con el mismo número de asiento y Diario.- Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de febrero de dos mil trece.

30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2284	8	0	TF-27975
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			7
<p>""JALUA SPAIN SL"". DON DAVID PEREZ BUSTAMANTE, [REDACTED] abogado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 187, con DNI/NIF número 50743176R, intervino en nombre y representación de esta sociedad en calidad de "SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION" entrante, al efecto facultado para elevar a público los acuerdos adoptados por la "Junta General universal celebrada el 17 de agosto de 2011", según resulta de certificación incorporada del acta de la Junta expedida el mismo día de su celebración, por el citado Secretario con el Visto Bueno del Presidente don Joao Mauricio Giffoni de Castro Neves y firmada además por el Secretario no consejero saliente, en la cual por "unanimidad", se adoptaron los siguientes acuerdos: "PRIMERO".- CESAR A LOS CONSEJEROS DON NICOLAS ERNESTO BAMBERG Y DON GRAHAM DAVID STALEY, a los que se les agradecen los servicios prestados. "SEGUNDO".- ACEPTAR LA DIMISION DEL SECRETARIO NO CONSEJERO DON ALEJANDRO LATORRE-ATANCE, y para ello se inserta la correspondiente carta de dimisión suscrita por el mismo, el 17 de agosto de 2011, cuya firma considera legítima el notario autorizante. Como consecuencia de los ceses, el Consejo de Administración pasa a estar constituido por tres miembros. "TERCERO".- NOMBRAR VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO A DON GUILLERMO CEJAS ELEJABEITIA, cuya aceptación resulta de escrito que se acompaña, suscrito por el mismo el 17 de agosto de 2011, con la firma debidamente legitimada por el notario de Madrid don Ignacio Martínez Gil Vich, el 24 de enero de 2013. "CUARTO".- NOMBRAR NUEVO SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO A DON DAVID PEREZ BUSTAMANTE, cuyas circunstancias personales son las descritas, por plazo indefinido, el cual acepta el cargo mediante escrito que se incorpora suscrito por el propio Secretario nombrado el 17 de agosto de 2011, cuya firma legitima el notario autorizante, en el que declara no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad legal.- En su virtud "INSCRIBO EL CESE DE CONSEJEROS, EL CESE Y EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO". "Haciéndose constar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refiere lo precedente en el Registro de Resoluciones Concursales". Así resulta de escritura número 2011/2053 de protocolo, autorizada en MADRID el 8 de septiembre de 2011, por el Notario don/ña JOSE LUIS MARTINEZ-GIL VICH, que fue presentada en este Registro, en unión del escrito de aceptación del Vicepresidente reseñado con anterioridad, el 1 de febrero de 2013, con el número 857, Diario 66, siendo calificada en defecto y vuelta a presentar el 13 de febrero de 2013 con el mismo número de asiento y Diario.- Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de febrero de dos mil trece.-</p>			
			8
<p>"JALUA SPAIN SL". DON ROBERTO MEDRANO MARTINEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, [REDACTED] abogado, con domicilio profesional en 28002-Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 187, con DNI/NIF número 16.603.223-Y, intervino en nombre y representación de la sociedad de esta hoja en su condición de Secretario no Consejero entrante, al efecto facultado para elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de la entidad, celebrada el día 13 de septiembre de 2012, según resulta de certificación incorporada del acta de la Junta expedida el mismo día de su celebración por el citado Secretario no Consejero entrante, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración entrante, doña Leticia Rudge Barbosa Kina, con las firmas igualmente del Presidente y del Secretario no Consejero salientes Don Joao Mauricio Giffoni de Castro Neves, y Don David Pérez Bustamante respectivamente, cuyas firmas considera legítimas el notario autorizante, y en la cual, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos: PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por don Joao Mauricio Giffoni de Castro Neves, don Pedro de Abreu Mariani y de don Guillermo Cejas Elejabeitia como miembros del Consejo de Administración de la entidad, mediante sendas carta dirigidas a la Sociedad, todas ellas de fecha 3 de agosto de 2012, copia de las cuales se insertan, renunciando efectivas a partir del día de la fecha, aprobando íntegramente y sin reservas de clase alguna su gestión y agradeciéndoles los servicios prestados a la entidad, liberándolos completamente de cualquier reclamación, demanda, acción, recurso, o reclamación de daños, responsabilidades y obligaciones, ya sean conocidos o desconocidos, con o sin garantía, presente o futuro, que hayan existido o existan, en relación o conexión con su cargo o con cualquier evento o circunstancia anterior a la fecha de la presente decisión. SEGUNDO.- NOMBRAR nuevos CONSEJEROS de la entidad por tiempo indefinido a las siguientes personas: DOÑA LETICIA RUDGE BARBOSA KINA, [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio profesional en Rua Dr. Renato Paes de Barros, 1.017, 4º Andar, Itaim-Bibi, Sao Paulo/SP, Brasil, con pasaporte n.º CY774182 y NIE Y2666386-X, DOÑA DANIELA RODRIGUES LOPES, [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio profesional en Rua Dr. Renato Paes de Barros, 1.017, 4º Andar, Itaim-Bibi, Sdo Paulo/SP, Brasil, con pasaporte n.º FF506821 y NIE Y2666444-E, DON RAFAEL MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA, [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en la Calle Fuentes, 7, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, España y NIF 43257778-E. Todos los nombrados aceptaron su designación mediante cartas dirigidas a la Sociedad, todas de fecha 13 de septiembre de 2012, copia de las cuales igualmente se insertan. TERCERO.- ACEPTAR la renuncia del Secretario no Consejero, don David Pérez Bustamante presentada mediante carta dirigida a la Sociedad</p>			



01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14

de fecha 13 de septiembre de 2012, copia de la cual se inserta, efectiva a partir del día de la fecha, aprobando íntegramente y sin reservas de clase alguna su gestión y agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad. CUARTO.- DESIGNAR el siguiente cargo dentro del Consejo de Administración: PRESIDENTE: DOÑA LETICIA RUDGE BARBOSA KINA. Así mismo se acuerda nombrar SECRETARIO NO CONSEJERO: a DON ROBERTO MEDRANO MARTINEZ, cuyas circunstancias personales constan ya en este asiento, quien también acepta mediante escritura suscrita por él mismo el día 13 de septiembre de 2012, copia del cual se inserta. El acta fue aprobada al final de la misma.- En su virtud INSCRIBO EL CESE, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE MIEMBROS Y DEL CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL CESE, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE SECRETARIO NO CONSEJERO. Haciéndose constar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refiere lo precedente en el Índice Centralizado de Incapacitados. Así resulta de escritura número 2013/1062 de protocolo, autorizada en MADRID el 4 de junio de 2013, por el Notario don/doña JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ, que fue presentada en este Registro el 12 de junio de 2013, con el número 4140, Diario 66.- Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil trece. - *Cat*

